



**Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P -
Electricaribe (En Liquidación)**

**Estado de Cambios en los pasivos netos en
liquidación al 31 de diciembre de 2023**

Los suscritos Liquidador y Contador de Electrificadora del Caribe S. A. E.S.P.

Certifican que:

31 de enero de 2024

Los suscritos representante legal y contador, bajo cuya responsabilidad se prepararon los estados financieros, certificamos:

Que para la emisión del inventario patrimonial al 31 de diciembre de 2023 que conforme al reglamento se ponen a disposición del Liquidador y de terceros, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y las cifras tomadas fielmente de los libros oficiales de contabilidad.

- a) Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante el año terminado en esa fecha.
- b) Todos los hechos económicos realizados por la Compañía durante el año terminado el 31 de diciembre de 2023 han sido reconocidos en los estados financieros.
- c) Todos los elementos se han reconocido por sus valores apropiados de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.
- d) Todos los hechos económicos que afectan a la Compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros.


Adriana Betancourt Ortiz
Liquidadora


Samira Jimenez Lopez
Contadora
Tarjeta Profesional No. 273622-T

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (En Liquidación)

Estado de pasivos netos en liquidación

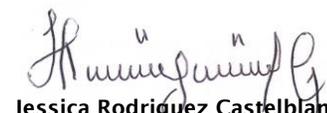
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique lo contrario)

| | Notas | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|----------------------------------------------|-------|-------------------------|-------------------------|
| Activos | | | |
| Activo corriente por realizar | | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 4 | 208.083.403 | 191.999.346 |
| Recursos de terceros - Fondos comprometidos | 4 | 24.843.350 | 24.413.151 |
| Cuentas por cobrar | 5 | 332.600.127 | 340.312.713 |
| Activos mantenidos para la venta | 6 | 16.761.456 | 17.277.657 |
| Total Activos por realizar | | 582.288.336 | 574.002.867 |
| Pasivos | | | |
| Pasivo corriente por liquidar | | | |
| Cuentas por pagar | 7 | 13.603.190 | 17.974.634 |
| Prelación Art 316 del Plan Nal de Desarrollo | 8 | 7.747.877.485 | 7.747.877.485 |
| Acreencias prelación primer orden | 9 | 63.257.641 | 63.257.641 |
| Acreencias prelación segundo orden | 10 | 2.184.922.046 | 2.184.922.046 |
| Acreencias prelación cuarto orden | 11 | 140.460.065 | 140.460.065 |
| Acreencias prelación quinto orden | 12 | 2.188.447.837 | 2.166.358.268 |
| Acreencias excluidas de la masa | 13 | 3.315.382 | 3.315.382 |
| Pasivo cierto no reclamado | 14 | 169.240.688 | 169.915.889 |
| Anticipos recibidos | 15 | 13.838.256 | 13.401.465 |
| Pasivo por impuesto corriente | 16 | 565.884 | 470.477 |
| Provisiones para otras contingencias | 17 | 284.674.512 | 249.798.078 |
| Total pasivo por liquidar | | 12.810.202.987 | 12.757.751.431 |
| Patrimonio | | | |
| Capital | 18 | 2.091.741.068 | 2.091.741.068 |
| Reserva legal | 19 | 4.687.528 | 4.687.528 |
| Otro resultado integral | 19 | 422.015.952 | 422.015.952 |
| Pérdidas acumuladas | 20 | (14.702.193.112) | (14.524.672.518) |
| Pérdida del año | | (44.166.087) | (177.520.594) |
| Total del patrimonio | | (12.227.914.651) | (12.183.748.564) |
| Total pasivo y patrimonio | | 582.288.336 | 574.002.867 |

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.


Adriana Betancourt Ortiz
 Liquidadora


Samira Jimenez Lopez
 Contador
 Tarjeta Profesional No. 273622-T
 Ver certificado adjunto


Jessica Rodriguez Castelblanco
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 236574-T
 Ver informe adjunto

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (En Liquidación)

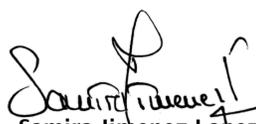
Estado de cambios en los pasivos netos en liquidación

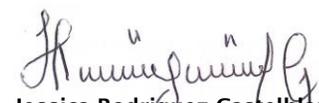
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique lo contrario)

| | Notas | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|---------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------|-------------------------|
| Pasivos netos en liquidación al inicio del periodo | | (12.183.748.564) | (12.006.227.970) |
| Movimientos netos que afectaron el periodo: | | | |
| Gastos operacionales y otros ingresos operacionales | 21 | (18.977.315) | 182.400.477 |
| Otros gastos | 21 | (58.462.237) | (178.996.808) |
| Ingresos financieros | 22 | 33.763.947 | 8.276.086 |
| Costos financieros | 22 | (490.482) | (189.200.349) |
| Resultado del periodo | | (44.166.087) | (177.520.594) |
| Total pasivos netos en liquidación al final del periodo | | (12.227.914.651) | (12.183.748.564) |
| Los pasivos netos en liquidación al final del periodo comprendían: | | | |
| Pasivos netos en liquidación al inicio del periodo | | (12.183.748.564) | (12.006.227.970) |
| Resultado del periodo | | (44.166.087) | (177.520.594) |
| Total pasivos netos en liquidación | | (12.227.914.651) | (12.183.748.564) |

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.


Adriana Betancourt Ortiz
 Liquidadora


Samira Jimenez Lopez
 Contador
 Tarjeta Profesional No. 273622-T
 Ver certificado adjunto


Jessica Rodriguez Castelblanco
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 236574-T
 Ver informe adjunto

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (En Liquidación)

Notas a los Estados de Pasivos Netos y Cambios en los Pasivos Netos en Liquidación al 31 de diciembre de 2023

(cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique lo contrario)

1. Información General, situación operativa y Plan de Liquidación de la Compañía

1.1 Entidad Reportante

Electrificadora del Caribe S. A. E.S.P. (En Liquidación) – Electricaribe En Liquidación - (intervenida por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) es una empresa de naturaleza privada, establecida de acuerdo con las leyes colombianas mediante escritura pública No. 02274 del 6 de junio de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y cuyo objeto social era la distribución y comercialización de energía eléctrica.

Mediante escritura pública No. 3049 de diciembre 31 de 2007, la Compañía se fusionó con Electrificadora de la Costa Atlántica S. A. E.S.P. (ElectroCosta), siendo la primera la absorbente y la segunda la absorbida. Su casa matriz es Gas Natural (SDGS.A) que adquirió en marzo 18 del 2009 todos los derechos sobre las acciones de Unión Fenosa S. A (anterior accionista de la Compañía).

Toma de posesión de la Compañía - El día 15 de noviembre de 2016, se realizó la notificación de la Resolución SSPD 20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, mediante el cual la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD) ordenó la toma posesión de los bienes, haberes y negocios de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. hoy Electricaribe En Liquidación, así como la separación definitiva del Representante Legal y Junta Directiva, por la configuración de las causales previstas en los numerales 1 y 7 del Artículo 59 de la Ley 142 de 1994, según las razones expuestas en la mencionada Resolución.

La Resolución SSPD 20161000062795 del 14 de noviembre de 2016 designó como Agente Especial al Dr. Javier Lastra Fuscaldo, designación que fue inscrita en la Cámara de Comercio en la misma fecha, el cual desempeñó sus funciones hasta el 15 de noviembre de 2018.

Posteriormente, mediante Resolución No. SSPD- 20181000131345 del 16 de noviembre de 2018 se designó a la Doctora Ángela Patricia Rojas Combariza como Agente Especial para administrar la toma de posesión de Electricaribe, hoy Electricaribe En Liquidación, quién se posesionó el 16 de noviembre de 2018. Continuándose de esta manera la etapa de toma de posesión con fines liquidatorios, con la intención de implementar una solución que permitiera la continuidad del servicio público que prestó la Compañía hasta el 30 de septiembre de 2020.

Mediante la Resolución SSPD 20171000005985 del 14 de marzo del año 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos dispuso que la modalidad de intervención sería con fines “liquidatorios - etapa de administración temporal”, lo que implicó que no se ordenara de forma inmediata la liquidación la Compañía y se continuara con la prestación del servicio a su cargo.

Adjudicación del negocio de energía de la Costa Caribe - El 20 de marzo de 2020 se realizó la adjudicación según la fecha propuesta en la Adenda No. 17 del Reglamento de Ofertas Vinculantes de las Nuevas Compañías “CARIBESOL y CARIBEMAR” a las empresas Consorcio Energía de la Costa S.A ESP y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., respectivamente.

Situación Post- Subasta - El 30 de marzo del 2020 se suscribieron los contratos para la nueva operación de la Compañía con los nuevos inversionistas, por el mercado de CaribeSol, el Consorcio Energía de la Costa S.A ESP y por CaribeMar, Empresas Públicas de Medellín S.A ESP;

los aspectos relevantes de este contrato son de carácter confidencial y su publicación o divulgación están protegidas por las normas de empresa privada.

Una vez suscritos los contratos, se iniciaron los procesos de empalme a nivel interno, necesarios para la entrega de cada uno de los mercados a las Nuevas Compañías, adelantando los procesos legales, administrativos y financieros necesarios, que incluyeron principalmente entre otros, la actualización de la separación de los activos involucrados en la transacción que serían entregados principalmente a los nuevos inversionistas, asignación de recurso humano y sustitución patronal de tales empleados, entre otros.

Durante este tiempo, y bajo el entendido que Electricaribe debía continuar desarrollando su objeto social, hasta la fecha de entrega definitiva de los activos objeto de venta, la Compañía continuó operando hasta el 30 de septiembre de 2020, fecha en la cual culminaron los procesos descritos anteriormente y por tanto finalizó su operación de prestación de servicio de energía eléctrica.

Situación Post- Transacción:

A partir del 1 de octubre de 2020 se entregó la responsabilidad de la prestación del servicio a las Nuevas Compañías, así: CaribeSol de la Costa. S.A.S. E.S.P. - AIR-E en los departamentos de Atlántico, Magdalena y Guajira; y CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. - AFINIA en los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Cesar; todo lo anterior en virtud de la subasta realizada en marzo del 2020.

1.1. Ejecución de su Objeto Social y decisión de bases contables para compañías en liquidación

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dispuso que la toma de posesión sería con fines liquidatorios y que se adelantaría una administración temporal para desarrollar el objeto social y garantizar la prestación de servicio de energía, una vez entregada la operación (30 de septiembre de 2020), la Compañía comenzó a preparar estados financieros sobre la base aplicable a empresas en liquidación, establecida en el decreto 2101 del 22 de diciembre de 2016, mediante la cual, los activos y pasivos se presentan a su valor neto de liquidación o pago. Estos principios y políticas contables podrían diferir en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.

El numeral 23 del literal B del anexo No. 5 del Decreto 2101 de 2016, mediante el cual *“se adiciona un título 5, denominado Normas de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha, a la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información (...)”*, establece que *“la base contable del valor neto de liquidación deberá ser aplicada por todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligados a llevar contabilidad”*. Así mismo, señala que su ámbito de aplicación se dará en cualquier proceso liquidatorio iniciado por decisión de autoridad competente o por voluntad propia, como por ejemplo la enunciada en el literal f del mismo numeral:

“f. Medidas de intervención estatal con fines de disolución y liquidación judicial (Decreto 4334 de 2008, artículo 7, literal f)”

La Compañía soporta también la decisión de aplicar una base contable para compañías en liquidación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 25 del del anexo en mención, el cual establece que *“una entidad también preparará sus estados financieros de acuerdo con los requerimientos de las normas para compañías en liquidación, cuando su liquidación sea*

inminente. La liquidación de una entidad es inminente cuando ocurre alguna de las siguientes situaciones:

b. Cuando un plan de liquidación ha sido impuesto bajo otras circunstancias (por ejemplo: la intervención con fines de liquidación), y es remota la posibilidad de que la entidad retorne a su estado de negocio en marcha.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la no continuidad del desarrollo del objeto social por la Compañía, se decide a partir del 1 de octubre de 2020 cambiar la base contable de “negocio en marcha” a la de “liquidación”.

Posteriormente, el 24 de marzo de 2021 a través de la Resolución No. SSPD – 2021 – 1000011445, la Superintendencia de Servicios Públicos ordena la liquidación de la Compañía con los siguientes efectos:

- a) Disolución de la compañía.
- b) La exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de Electricaribe, sean comerciales o civiles, con o sin causación.
- c) La formación de la masa de bienes.
- d) La advertencia a todos los interesados, a través de la resolución mencionada anteriormente, para el pago de las sentencias condenatorias contra la compañía, así como cualquier otra obligación generada con anterioridad a la expedición de la resolución, en la medida que las disponibilidades lo permitan y de acuerdo con la prelación de créditos determinadas por la ley.

Así mismo, se designó a Ángela Patricia Rojas Combariza como Liquidadora de Electricaribe de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010.

Por remisión expresa del artículo 121 de la ley 142 de 1994, el régimen jurídico aplicable a la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios en lo pertinente es el dispuesto en el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

En desarrollo del proceso liquidatorio, y en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 del 2010, los días 30 de marzo y 14 de abril de 2021, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN publicó los avisos emplazatorios para que todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado que se considerarán con derecho a formular reclamaciones, las presentaran en físico en el Primer Piso de la Carrera 51 B # 80 - 58 Edificio Smart Office en la ciudad de Barranquilla en el horario comprendido entre las 8:00 A.M. y las 5:00 P.M.

En dichos avisos emplazatorios, se difundió el trámite que debían agotar quienes se considerasen con derecho a formular reclamaciones, de cualquier índole, contra la empresa en liquidación, estableciéndose que el plazo legal y perentorio para presentarlas era del día 14 de abril hasta el 14 de mayo de 2021.

El 18 de mayo de 2021 en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.3. del Decreto 2555 de 2010, una vez vencido el plazo para presentar reclamaciones, mediante auto fijado en las oficinas de la empresa, se dio traslado de las reclamaciones presentadas para que cualquier interesado para que presentara objeción acompañada de las pruebas que tuviera en su poder, en el periodo comprendido del 19 al 25 de mayo de 2021.

De igual forma mediante auto de fecha 17 de junio de 2021, se dio traslado para presentar objeciones a las reclamaciones que se allegaron mediante correo certificado y que fueron despachadas dentro del término de radicación estipulado en los emplazamientos, en el periodo

comprendido entre los días 17 al 23 de junio de 2021.

El 30 de junio de 2021 se publicó aviso sobre la expedición de las resoluciones que determinan las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de liquidación en la página web oficial de Electricaribe en Liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.2.3.5 del Decreto 2555 de 2010.

Dichos actos administrativos fueron notificados de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.3.2.5. del Decreto 2555 de 2010, el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020 y demás normas concordantes y pertinentes.

Contra las Resoluciones notificadas procedía el recurso de reposición, conforme a lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del Decreto-Ley 663 de 1993 y el artículo 9.1.3.2.6. del Decreto 2555 de 2010. Durante los meses de julio a septiembre de 2021 se realizó el proceso de notificación de las resoluciones correspondientes a los recursos de reposición presentados por los reclamantes.

De la etapa de determinación del pasivo a cargo de Electricaribe se tiene que: **(i)** se presentaron 1.341 reclamaciones por valor de 15,8 billones de pesos; **(ii)** se resolvieron 509 recursos de reposición; **(iii)** se reconocieron 442 reclamaciones por valor de 12,3 billones de pesos, las cuales corresponden a 3 excluidas de la masa de liquidación y a 439 a cargo de la masa de liquidación; y **(iv)** se rechazaron 899 reclamaciones por un valor aproximado de 3,6 billones de pesos.

Una vez definido el pasivo cierto reclamado se graduaron de acuerdo con las prelación establecidas en la Ley las sumas de dinero reconocidas a cargo de la masa de liquidación, así:

| PRELACIÓN |
|-----------------|
| ART 316 DEL PND |
| PRIMERA CLASE |
| SEGUNDA CLASE |
| CUARTA CLASE |
| QUINTA CLASE |

El 23 de marzo de 2023 mediante Resolución No SSPD - 2023-1000207555, se prorrogó el plazo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa de Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación, por el término de cuatro (04) meses, a partir del 24 de marzo de 2023 hasta el 24 de julio de 2023.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD - 20231000266905 del 08 de mayo del 2023, designó a la Doctora Adriana Betancourt Ortiz como Agente Liquidadora de Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación, posesionada en esa misma fecha.

El 1 de junio de 2023 se notificó a la entidad mediante Resolución No. SSPD 20231000300845 el nombramiento del Doctor Héctor Ulises Ávila Cortes como nuevo contralor y se asignaron sus honorarios.

Mediante Resolución No SSPD - 20231000402295 del 21 de julio de 2023, se prorrogó el plazo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa de Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación, por el término de doce (12) meses, a partir del 24 de julio de 2023 hasta el 24 de julio de 2024.

El 19 de diciembre de 2023 se notificó a la entidad mediante Resolución No. SSPD 20231000844875 el nombramiento de la Doctora Jessica Carolina Rodríguez como nueva contralor y se asignaron sus honorarios.

Proceso Controversias Contractuales – Tribunal Administrativo de Bolívar

El 4 de marzo de 2016 Electricaribe suscribió el contrato No. 005 (41 20000138) con Mola Lawyers Group (LAM), el cual tenía por objeto: “(...) el cobro y recuperación de la cartera adeudada por los asentamientos humanos eléctricamente subnormales de todos y cada uno de los municipios, distritos y departamentos, de los cuales es acreedor ELECTRICARIBE (...)”. De acuerdo con el contrato suscrito, correspondía al abogado el pago de honorarios por suma equivalente al 14% del recaudo efectivo por concepto de acuerdos de pago y/o acuerdos de compensación para la cancelación de las carteras vencidas, una vez ingresaran los recursos a la contabilidad de la empresa.

El 12 de agosto de 2020, Electricaribe remitió comunicación a través de la cual se notificaba la terminación anticipada y unilateral del contrato, encontrándose a tal momento 4 procesos judiciales en curso:

- a) Juzgado 7 Civil del Circuito de Cartagena, cuyo demandado es el Distrito Especial de Cartagena por cuantía de \$36.887.007.520.
- b) Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla, cuyo demandado es el Distrito de Barranquilla por cuantía de \$45.392.452.166.
- c) Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta, cuyo demandado es el Distrito de Santa Marta por cuantía de \$80.040.653.967.
- d) Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta, cuyo demandado es el municipio de Ciénaga por cuantía de \$10.336.789.941.

Ante la terminación del contrato de manera unilateral, el apoderado promovió incidentes en cada uno de estos procesos para la tasación de sus honorarios, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

| <u>Juzgado</u> | <u>Honorarios reconocidos</u> |
|----------------------------------------------|-------------------------------|
| Juzgado 7 Civil del Circuito de Cartagena | \$ 1.468.880.928 |
| Juzgado 5 Civil del Circuito de Barranquilla | \$ 45.392.452 |
| Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta | \$ 100.000.000 |
| Juzgado 2 Administrativo de Santa Marta | \$ 0 |
| | \$ 1.614.273.380 |

Con motivo de la terminación unilateral del contrato suscrito con LAM, la firma Mola Lawyers Group S.A.S presentó demanda ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, contra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación, pretendiendo: (i) se declarara el incumplimiento del contrato No. 05 de marzo 4 de 2016, (ii) se ordene la liquidación judicial del contrato en mención, y (iii) se condene a indemnizar y pagar perjuicios a las demandadas por valor de \$27.457.375.117.6 a título de lucro cesante y como daño emergente lo que resulte probado en el proceso.

El 15 de febrero de 2022 fue admitida la demanda, siendo llamada en garantía la liquidadora, Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza, dicho auto fue notificado a Electricaribe el 3 de marzo de 2022.

El mismo 15 de febrero de 2022 fue decretada medida cautelar mediante Auto Interlocutorio No. 020 de 2022 del 15 de febrero de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo del Bolívar,

dentro del proceso, mediante el cual se ordenó:

"SEGUNDO: Suspender parcialmente la ejecución del proceso de liquidación de ELECTRICARIBE, de conformidad al numeral 2 del artículo 230 del CPACA, cesando de inmediato el pago a todos los acreedores, excepto en lo relacionado con el pago de acreencias laborales, tributarias y gastos de administración de todo orden".

En virtud de lo anterior, esta Compañía interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto en mención, del cual se decidió por el Tribunal Administrativo del Bolívar mediante Auto de Sustanciación No. 30 / 2022 del 30 de septiembre, negando lo solicitado y concediendo el recurso de apelación ante el superior, el cual fue resuelto por el Consejo de Estado mediante providencia notificada por estado el 14 de junio de 2023 , en el sentido de:

"(...) PRIMERO: REVÓCASE en su integridad el auto apelado, dictado por el Tribunal Administrativo de Bolívar el 15 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DENIÉGANSE, por consiguiente, las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante."

El 6 de julio de 2023 el Consejo de Estado remitió el expediente contentivo de la decisión al Tribunal Administrativo del Bolívar, el cual ingresó al Despacho el 15 de agosto de 2023.

El 11 de diciembre del 2023, Electricaribe fue notificada por el Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante Auto interlocutorio No. 20/2023 de la decisión adoptada sobre (i) nulidades presentadas frente al proceso judicial, (ii) las excepciones previas presentadas por las partes demandantes y, (iii) el acatamiento de la revocatoria de la medida cautelar ordenada dentro del proceso judicial, así:

"PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad presentada por el señor Adalberto Fortich Puerta; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS Las excepciones de falta de jurisdicción e indebida acumulación de pretensiones y diferir para el momento de la sentencia la excepción de falta de legitimación en la causa por pasivo material, conforme lo señalado en este proveído.

TERCERO: OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, 23 de mayo de la presente anualidad. Por consiguiente, levantar las medidas cautelares decretadas mediante auto del 15 de febrero de 2022 y abstenerse de tramitar y resolver el incidente de desacato promovido por la parte demandante por el incumplimiento de la medida cautelar, por sustracción de materia."

Seguidamente el 14 de diciembre de 2023, esta Compañía presentó recurso de reposición por medio del cual solicitó revocar parcialmente la providencia judicial, toda vez que, se declararon no probadas las excepciones previas solicitadas.

En ese sentido, Electricaribe se encuentra a la espera de la decisión del recurso por parte del Tribunal, para así determinar la firmeza del Auto Interlocutorio, en el entendido que solo se está atacando parte de la decisión y, de esta manera proceder a continuar con el desarrollo del proceso liquidatario iniciando la etapa de pagos.

Fondo de Energía Social – FOES

Es un fondo cuenta creado por la Ley 812 de 2003 y reglamentado por el Decreto 160 de 2004, el cual fue adicionado y modificado por el Decreto 3611 de 2005, y el Decreto 850 de 2005, cuyo objetivo era aliviar el pago del consumo de energía facturada a los usuarios ubicados en las zonas especiales, que tendrían un esquema especial de prestación del servicio.

Para las vigencias 2011 al 2016, la Compañía realizaba la aplicación del FOES dándole prioridad al consumo distribuido comunitario, la cual estaba sustentada legalmente en un criterio hermenéutico de interpretación sistemática de las normas que dieron lugar a su creación, así como el esquema de medición y facturación comunitaria, siguiendo además las instrucciones sobre facturación emitidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Circular No. 051 de 2004.

Luego de la toma de posesión de la Compañía por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se hizo una valoración de la sentencia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira el 18 de agosto de 2016, en donde se señaló que la forma en que se venía aplicando el FOES desconocía lo establecido en el Decreto 0111 de 2012, modificado por los Decretos 883 de 2012 y 1144 de 2013, toda vez que *“(...) corresponde a la Empresa Electricaribe aplicar las sumas que recibe del Fondo de Energía Social al consumo de subsistencia de energía de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 en su totalidad, y el mismo por disposición del Decreto 111 de 2012, Artículo 5, solo podrá ser aplicado al consumo efectivamente facturado de energía y no podrá destinarse para consumos mayores al de consumo de subsistencia establecido por UPME ni a otros conceptos.”* Esta sentencia interpretó que el FOES debía aplicarse primero sobre el consumo individual del usuario y sólo si quedare algún saldo, se aplicaría al consumo distribuido.

Más adelante, la Contraloría General de la República (CGR) el 17 de julio de 2017 emitió un informe de hallazgo administrativo para los años 2015 y 2016 por valor de \$78.517 millones, y consideró que el FOES se había aplicado desconociendo lo establecido en las normas que lo regulaban.

La Agente Especial de la Compañía en aplicación del principio de la confianza legítima y cumpliendo un Plan de Mejoramiento de la misma Contraloría, realizó el recálculo de lo que se le había aplicado por FOES a los usuarios durante el proceso de intervención, el cual ascendió a la suma de \$22.370 millones. La devolución inició el 16 de marzo de 2018 y terminó el 30 de septiembre del mismo año.

Mediante Auto No. 0213 del 26 de febrero de 2018, corregido mediante Auto 0230 del 28 del mismo mes y año, la Contraloría General de la Nación ordenó abrir el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. UCC-PRF-013-2018 por haber establecido la existencia de un presunto daño al Estado por valor de \$216.984 millones, producto de la indebida aplicación del FOES durante las vigencias comprendidas entre julio de 2011 y julio de 2017. Este Auto no contiene una decisión definitiva sobre la aplicación del FOES, debido a que se debe agotar todo el procedimiento de responsabilidad fiscal para que con base en las pruebas que se practiquen se determine si efectivamente existió lo cuestionado.

Mediante Auto 0769 del 22 de agosto de 2019, notificado el 10 de septiembre de 2019, la Contraloría General de la República imputó responsabilidad fiscal a Electricaribe por valor de \$187.000 millones por la presunta interpretación en forma inadecuada de las normas que regulan el FOES y, en consecuencia, la mala aplicación de este subsidio a los usuarios de estratos 1 y 2 al no percibir una disminución del valor a pagar en su factura. Producto de lo anterior, se favorecía a la empresa al reducirse las pérdidas no técnicas de las zonas especiales en donde se prestaba el servicio.

Mediante Auto 027 del 11 de septiembre de 2019 la Contraloría decreta embargo sobre los inmuebles de propiedad de Electricaribe por valor de \$374.000 millones.

El 30 de diciembre de 2019 Electricaribe se notifica por conducta concluyente del auto antes mencionado y presenta los recursos de reposición y apelación para revocar esta medida cautelar, y el 13 de enero de 2020 presenta ante la Contraloría sustitución de medidas cautelares, ofreciendo la constitución de una garantía real, una bancaria o una garantía expedida por una empresa de seguro.

En virtud de lo anterior, se solicitó al Fondo Empresarial que emitiera garantía a favor de la Contraloría de la República por valor de \$187.228 millones, la misma fue aprobada y emitida en enero de 2021 por parte del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El 23 de enero de 2020 la Contraloría accede a esta petición y fija el monto por valor antes mencionado.

El 19 de julio de 2021 se emite el auto 1127 *“por medio del cual se profiere fallo con responsabilidad fiscal dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal N° prf-2018-00541_ucc-prf-013-2018”* en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. HOY EN LIQUIDACIÓN, por el presunto uso irregular del alivio, apoyo o beneficio asignados a través del Fondo de Energía Social, FOES a Electricaribe por valor de \$211.755 millones.

La Contraloría delegada Intersectorial No. 5 dentro de la investigación de la referencia profirió el Auto No.0184 de 7 de febrero de 2022 *“por el cual se resuelve recurso de reposición y se conceden recursos de apelación contra el fallo con responsabilidad fiscal proferido mediante auto 1127 del 19 de julio de 2021”* (...), resolviendo no reponer el auto recurrido y conceder los recursos de apelación ante la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República interpuestos por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. HOY EN LIQUIDACIÓN y PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA. El título ejecutivo quedó ejecutoriado el 03 de marzo de 2022.

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 2080 de 2021 el expediente del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-2018-00541_UCC-PRF-013-2018 fue remitido el 10 de marzo de 2022 al Consejo de Estado, para que se surtiera el control automático de legalidad previsto en la legislación vigente en ese momento.

Paralelamente, la Corte Constitucional en esa misma fecha (10 de marzo de 2022) mediante el comunicado No. 07 informó que se profirió la Sentencia C-091-22 dentro del expediente D-14.197, con la que se declaró la inconstitucionalidad con efectos retroactivos del control automático e integral sobre los fallos con responsabilidad fiscal, toda vez que se vulneraba el derecho de acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, el proceso de control automático e integral del fallo con responsabilidad fiscal se encontraba en curso al momento de la expedición del comunicado No.07 de 10 de marzo de 2022 y de la notificación de la sentencia C-091-22 de la Corte Constitucional, el apoderado de esta Compañía elevó solicitud ante el Consejo de Estado el pasado 31 de agosto de 2022, con el fin de que se declarará la nulidad de actuaciones procesales surtidas dentro del control automático de legalidad y devolución del expediente a la Contraloría General de la República para que en desarrollo de las garantías constitucionales el fallo con responsabilidad fuera notificado por este órgano de control y se le garantizara de esta manera a Electricaribe S.A. E.S.P. hoy en Liquidación ejercer el control judicial conforme las normas vigentes antes de la promulgación de la Ley 2080 de 2021.

En virtud de lo anterior, la Sala novena especial de decisión de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, realizó a través de correo electrónico del día 6 de septiembre de 2022 notificación No. 95950 con el SIGEDOC 2022ER0145018 a su Entidad, manifestándole que mediante providencia del 30 de agosto de 2022 el H. Magistrado GABRIEL

VALBUENA HERNANDEZ declaró la nulidad del control automático de legalidad dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-2018-00541_UCC-PRF-013-20.

Razón por la cual, el AUTO 1127 de 19 de junio de 2021, AUTO 0184 de 7 de febrero de 2022, y AUTO ORD-801119-030- 2022 de 3 de marzo de 2022, fue notificado a Electricaribe S.A. E.S.P. hoy en Liquidación por anotación en el Estado No. 163 del 8 de septiembre de 2022 publicado en la página Web de la Contraloría General de la República.

En octubre de 2022 se ejecutó la garantía bancaria a primer requerimiento realizada por la Contraloría General de la República al Fondo Empresarial por \$187.227 millones dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-2018-00541_UCC-PRF-013-2018.

El 16 de diciembre de 2022, se presentó ante la Procuraduría General de la Nación solicitud de conciliación extrajudicial bajo el radicado número E-2022-734336, convocando a la Contraloría General de la República.

El 17 de febrero de 2023, se llevó a cabo audiencia de conciliación ante la Procuraduría 132 Judicial II para Asuntos Administrativos, y ante la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada fue declarada fallida; dándose así por surtido el trámite conciliatorio y agotado el requisito de procedibilidad exigido para presentar demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, a la cual se acudió el 6 de marzo de 2023 y fue admitida el 26 de abril del 2023.

El 10 de mayo de 2023, el proceso ingreso al Despacho con solicitud presentada por el apoderado de Electricaribe, como quiera que el Auto por medio del cual se admitió la demanda presentaba un error de transcripción; esperándose a la fecha pronunciamiento del Juez de conocimiento.

Sanción proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre aplicación del FOES

A través de la Resolución No. 20202400046795 del 22 de octubre de 2020 la Superintendencia resolvió recurso de reposición presentado por Electricaribe contra la resolución sancionatoria SSPD 20192401055761 del 28 de noviembre de 2019 por valor de \$1.656.232 millones. Dicha resolución sancionatoria describe que encontró demostrado el cargo imputado a Electricaribe según el cual en los periodos comprendidos entre octubre de 2012 y diciembre de 2016 la Compañía no canalizó el 100% de los recursos correspondientes al FOES a cubrir el consumo de subsistencia de los usuarios de las zonas especiales atendidos por la misma.

2. Bases de Presentación de los Estados Financieros

2.1 Normas Contables Profesionales Aplicadas

Los presentes estados financieros han sido preparados sobre la base del valor neto de liquidación o pago, señalados en la Parte 1, del Libro 1 del Decreto 2420 de 2015 en su título 5, anexo 5, adicionado por el Decreto 2101 de 2016 "*Normas de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en marcha*", aplicable a una empresa en liquidación.

3. Resumen de las Políticas Contables Significativas

Bases de preparación

De acuerdo con los estatutos de la Compañía, el corte de sus cuentas es anual al 31 de diciembre

de cada año.

Los estados financieros del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 fueron preparados por la Compañía así: el estado de pasivos netos en liquidación al 31 de diciembre de 2023 comparado con el 31 diciembre de 2022 y el estado de cambios en los pasivos netos en liquidación con cifras entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2023 comparado con el mismo periodo del año 2022 y las notas que incluyen otra información explicativa.

Los presentes estados financieros han sido preparados sobre la base del valor neto de liquidación a partir de los registros de contabilidad mantenidos por Electricaribe (En liquidación).

Moneda Funcional y Moneda de Presentación

La moneda funcional de Electricaribe es el peso colombiano. Para efectos legales en Colombia los estados financieros principales son los estados financieros individuales, los cuales deben ser presentados en pesos colombianos.

Reconocimiento de Activos

Una entidad que use la base contable del valor neto de liquidación reconocerá todos sus activos por su valor neto de liquidación, esto es el valor estimado de efectivo u otra contraprestación que se espera obtener por la venta o disposición forzada de un activo al llevar a cabo el plan de liquidación, menos los costos estimados de terminación y los costos estimados necesarios para realizar la venta. Los activos en liquidación están representados por todas las partidas que se espera vender, liquidar, o usar para cancelar los pasivos en el proceso de liquidación, siempre que se considere que tales elementos generarán un flujo de recursos para la entidad.

Electricaribe (En liquidación), reconocerá dentro de sus activos, otras partidas que por no cumplir los criterios de reconocimiento como activo, no fueron reconocidas en sus estados financieros cuando la entidad aplicaba la hipótesis de negocio en marcha, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento y se espere que sean vendidos en el proceso de liquidación o utilizados para cancelar pasivos por el valor que se espera recuperar en la liquidación. Los activos contingentes serán reconocidos siempre que exista una medición fiable y una base razonable para su estimación.

Reconocimiento de Pasivos

Electricaribe (En liquidación), reconocerá todos sus pasivos por el valor neto de liquidación, esto es el valor no descontado de efectivo o equivalentes de efectivo más los costos estimados necesarios en que se incurriría para liquidar o ser exonerado del pasivo.

Adicionalmente se reconocerá todos sus pasivos, incluyendo los pasivos no registrados previamente en sus estados financieros, siempre que estos cumplan con los criterios de reconocimiento. Los pasivos contingentes serán reconocidos siempre que exista una medición fiable y una base razonable para su estimación.

A menos que Electricaribe (En liquidación) sea legalmente exonerada de tener que pagar un pasivo, no se podrá remedir los pasivos para reflejar anticipadamente situaciones futuras en las que estime que será exonerada de las obligaciones, ya sea judicialmente o por decisión de los acreedores.

Reconocimiento de Ingresos

Electricaribe (En liquidación) deberá reconocer los ingresos estimados que espera obtener hasta

el final de su liquidación, siempre y cuando exista una medición fiable y una base razonable para su estimación. Los cambios en las estimaciones, entre la fecha inicial de liquidación y una fecha posterior, o entre fechas posteriores de la entidad en liquidación, serán presentados en el estado de cambios en los activos netos y/o en el estado de operaciones de la entidad en liquidación.

Uso de Estimaciones

La preparación del estado de inventario patrimonial de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general requiere que la Administración de Electricaribe (En liquidación) haga estimaciones y presunciones que podrían afectar los importes registrados de los activos, pasivos y resultados. Los valores actuales o de mercado podrían diferir de dichas estimaciones.

Impuesto sobre la Renta

Conforme con el artículo 595 del Estatuto Tributario; las sociedades fiscalmente están en la obligación de presentar declaraciones tributarias hasta la fecha en que se formalice la liquidación, este artículo señala que en los casos de liquidación durante el ejercicio, el año concluye para las sociedades sometidas a vigilancia estatal, en la fecha en que se efectúe la aprobación del acta de liquidación y para las no sometidas a vigilancia estatal obligadas a llevar contabilidad; en la fecha en que finalizó la liquidación de conformidad con el último asiento de la contabilidad.

Iniciado el proceso de disolución es el liquidador el responsable de cumplir con las obligaciones tributarias de la sociedad y quien responderá según el mandato legal del artículo 847 del Estatuto Tributario. En este punto cobra particular relevancia lo expresado por la DIAN mediante el Oficio 023478 de agosto de 2015; en donde se hace un pormenorizado análisis de estas responsabilidades.

Reconocimiento de costos y gastos

Electricaribe (En liquidación) reconocerá por su valor nominal todos los costos y gastos estimados que espera incurrir durante el período de su liquidación, siempre y cuando exista una medición fiable y una base razonable para su estimación. Los cambios en las estimaciones, entre la fecha inicial de liquidación y una fecha posterior, o entre fechas posteriores de la entidad en liquidación, serán presentados en el estado de cambios en los activos netos y/o en el estado de operaciones de la entidad en liquidación. Adicionalmente reconocerá los costos estimados de terminación y disposición de sus activos, así como los costos estimados de liquidación de sus pasivos por su valor nominal.

Estas partidas no serán objeto de descuento y se mostrarán por separado del valor de liquidación de los activos y pasivos. Los cambios en las estimaciones, entre la fecha inicial de liquidación y una fecha posterior, o entre fechas posteriores de la entidad en liquidación, serán presentados en el estado de cambios en los activos netos y/o en el estado de operaciones de la entidad en liquidación.

Aplicación de normas de carácter superior

Cuando se presenten diferencias positivas o negativas entre la medición requerida por otra norma legal y el valor neto de liquidación de los activos y pasivos determinado según lo establecido en esta norma, Electricaribe (En liquidación) incluirá en sus estados financieros la información financiera por su valor neto de liquidación y efectuará las revelaciones necesarias para mostrar diferencias e indicar los efectos que se generan por la otra norma (únicamente para fines fiscales), cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán últimas, salvo cuando se trate de normas de insolvencia

aplicables a los procesos que se tramitan ante autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales, en cuyos casos prevalecerán.

Principios generales de medición

Los activos y pasivos de Electricaribe sobre los que aplique la base contable neta de liquidación deben ser medidos por su valor neto de liquidación.

El valor neto de liquidación de un activo es el valor estimado de efectivo u otra contraprestación que una entidad obtiene por la venta o disposición forzada de un activo al llevar a cabo su plan de liquidación, menos los costos terminación y los costos estimados necesarios para la venta.

El valor neto de liquidación de un pasivo es el valor no descontado de efectivo o equivalentes de efectivo más los costos estimados necesarios en que se incurriría para liquidar o ser exonerado del pasivo en condiciones de negociación por un proceso de liquidación.

El valor neto de liquidación de los activos y pasivos se calculará con base en la información más fiable con que cuente Electricaribe (En liquidación), deduciendo al valor de liquidación de los activos los costos y gastos estimados para su terminación y disposición, y adicionando al valor de liquidación de los pasivos los gastos estimados que serán necesarios para liquidar o ser exonerados de las obligaciones. La información es fiable cuando es verificable y existe poca incertidumbre sobre la medición.

Ajuste al patrimonio liquidable

Es la contrapartida de los incrementos o disminuciones de los activos o pasivos por el cambio de la base contable en la fecha inicial de liquidación, los cuáles se originan por la aplicación de una base de medición distinta a la que es aplicable cuando una entidad cumple la hipótesis de negocio en marcha.

Base contable de Causación o Devengo

Es aquella mediante la cual los ingresos y los gastos son identificados con períodos específicos de tiempo, tales como un mes o un año, y son reconocidos como incurridos, junto con los activos o pasivos adquiridos, sin tener en cuenta la fecha de recibo o pago de efectivo. Esto es, los hechos económicos son reconocidos en el período en el cual se realizan y no solamente cuando se ha recibido o pagado el efectivo o su equivalente.

Base Contable del Valor Neto de Liquidación

Es aquella mediante la cual los activos y pasivos se miden por el valor estimado de dinero u otras contraprestaciones que una entidad espera recibir por sus activos o espera pagar por sus obligaciones en transacciones forzadas por la liquidación. La base contable del valor neto de liquidación también requiere la causación de los gastos e ingresos futuros a ser incurridos o realizados durante el curso de la liquidación de una entidad, tales como gastos laborales e ingresos por intereses, entre otros conceptos.

Disolución

Es el momento derivado de un hecho o acto jurídico que marca el inicio de la liquidación de un ente económico.

Estado de pasivos netos en liquidación

Es un estado que presenta los activos netos disponibles de una entidad que usa la base contable del valor neto de liquidación para su distribución a los acreedores, socios y otros interesados, al final del período de reporte.

Estado de Cambios en los pasivos netos en liquidación

Es un estado que presenta los cambios durante un período de los activos netos disponibles para distribución a los acreedores, socios y otros interesados, durante el proceso de liquidación de una entidad.

Pasivo

Es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.

Pasivo Contingente

Es: **(a)** una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o la falta de ocurrencia de uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o **(b)** una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Activo neto restringido

Es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Valor de Liquidación de un Activo

Es el valor estimado de efectivo u otra contraprestación que una entidad espera obtener por la venta o disposición de un activo al llevar a cabo su plan de liquidación.

Valor de Liquidación de un Pasivo

Es el valor no descontado de efectivo o equivalentes de efectivo que una entidad espera liquidar o ser exonerado del pasivo en un proceso de liquidación.

La Compañía prepara sus estados financieros que comprenden el estado del activo neto en liquidación y el estado de cambios en el activo neto en liquidación de acuerdo con el “régimen reglamentario normativo de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha”, incluido en el título 5 en el Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2101 de 2016.

4. Efectivo y equivalente de efectivo

El disponible comprendía lo siguiente:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|--------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Fondos especiales | 13.810.535 | 13.441.682 |
| Efectivo y bancos | 72.965.177 | 75.062.276 |
| Fiducias de inversión | 146.151.041 | 127.908.539 |
| Total efectivo y equivalentes de efectivo | 232.926.753 | 216.412.497 |

| | | |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|
| Fondos restringidos | 24.843.350 | 24.413.151 |
| Equivalentes de efectivo | 208.083.403 | 191.999.346 |

Dentro del total del efectivo y equivalente de efectivo de la compañía al cierre de diciembre de 2023 se encuentran los fondos disponibles para el proceso liquidatorio por valor de \$208.083 millones y los fondos comprometidos por valor de \$24.843 millones compuesto por los siguientes rubros:

Fondos Comprometidos: Comprenden las fiducias con destinación específica o restringidos, igualmente se relacionan las cuentas propias con embargos

| | Concepto | Valores |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Recursos de terceros – Fondos comprometidos | Recursos PRONE y FAER - Fiducias (Ver nota 15) | 13.803.142 |
| | Recursos Terceros Devolución (FSSRI y PRONE- FAER Contratistas) | 5.521.522 |
| | Recursos Regalías – DNP | 3.295.916 |
| | Subtotal Recursos comprometidos que no afectan patrimonio | 22.620.580 |

| | | |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------|
| Recursos con destinación específica y embargos | Recursos de Terceros garantías Judiciales- Aseguradoras | 499.618 |
| | Cuentas Propias Electricaribe S.A. – Embargadas | 1.723.153 |
| | Subtotal Recursos con destinación específica y embargadas | 2.222.771 |

| | | |
|-------------------------------------|--|-------------------|
| Total recursos comprometidos | | 24.843.350 |
|-------------------------------------|--|-------------------|

Equivalentes de Efectivo:

| | Concepto | Valores |
|----------------------------|----------------------------------|--------------------|
| Recursos Operativos | Presupuesto Liquidación | 103.937.133 |
| | Total Recursos Operativos | 103.937.133 |

| | Concepto | Valores |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Recursos Operativos Comprometidos | Recursos para pago Pasivo Pensional Art 316 PND – Ministerio de Hacienda y Crédito Publico | 52.879.599 |
| | Fondo Conciliaciones Extrabajadores | 51.266.671 |
| | Total Recursos Operativos Comprometidos | 104.146.270 |

| | | |
|--------------------------------------------------|--|--------------------|
| Total efectivo y equivalentes de efectivo | | 208.083.403 |
|--------------------------------------------------|--|--------------------|

5. Cuentas por cobrar:

Las cuentas por cobrar comprendían lo siguiente:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Deudores | | |
| Comercialización y distribución de energía COVID (1) | 121.664.170 | 130.763.229 |
| Menos - Provisión de cartera (2) | (121.664.170) | (130.763.229) |
| Subtotal deudores comerciales | - | - |
| Anticipos de impuestos y contribuciones | 1.488.921 | 414.425 |
| Otros deudores (3) | 604.448.081 | 613.258.098 |
| Menos - Provisión otros deudores | (273.336.873) | (273.359.810) |
| Subtotal otras cuentas por cobrar | 332.600.128 | 340.312.713 |
| Total deudores y otras cuentas por cobrar | 332.600.128 | 340.312.713 |

1. Corresponde a la cartera denominada COVID del segmento Afinia de los periodos de abril a junio de 2020, cartera que no fue objeto de transferencia en el proceso de transacción.
2. Bajo las políticas contables establecidas en el decreto 2101 de 2016 la Compañía evaluó el valor razonable sobre la cartera COVID estableciendo un valor de la provisión sobre la cartera COVID por el 100% del valor de esta teniendo en cuenta que las menores estadísticas de recaudo históricamente se presentan sobre los estratos 1, 2 y barrios subnormales sobre las que se compone la cartera de Electricaribe.
3. El saldo de los otros deudores está compuesto por los siguientes componentes:

| Otros deudores | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Depósitos Judiciales | 3.020.849 | 3.045.068 |
| Deudores no comerciales | 427.737.984 | 436.523.782 |
| Antiguas Electrificadoras | 173.689.248 | 173.689.248 |
| Total otros deudores | 604.448.081 | 613.258.098 |

La compañía se encuentra realizando los procesos judiciales (cobro persuasivo y cobro jurídico) correspondiente sobre la recuperación de los saldos que componen los deudores y otras cuentas por cobrar.

Los saldos de las antiguas electrificadoras y los otros deudores, exceptuando la cuenta por cobrar a FONECA se encuentran provisionados al 100%

6. Activos mantenidos para la venta

Los activos mantenidos para la venta comprenden lo siguiente:

| | Subestaciones, redes y líneas | Edificios administrativos | Equipos de computo | Materiales de almacen | Total activos fijos |
|-------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|
| Valor neto contable diciembre 2022 | 4.544.426 | 5.941.231 | - | 6.792.000 | 17.277.657 |
| Adiciones | - | 992 | 54.470 | - | 55.462 |
| Baja por venta de activos fijos | - | - | - | (562.419) | (562.419) |
| Depreciación acumulada | - | - | (9.245) | - | (9.245) |
| Valor neto contable diciembre 2023 | 4.544.426 | 5.942.223 | 45.225 | 6.229.581 | 16.761.456 |

Los activos al cierre de diciembre de 2023 están compuestos por las oficinas del Edificio Smart Office Center, materiales, partes y repuestos, la subestación Mahates y equipos de cómputo para la ejecución del proceso liquidatorio.

Los activos mantenidos para la venta son de plena propiedad y control de la Compañía y no existen restricciones o gravámenes sobre éstos al 31 de diciembre de 2023.

Por política se tienen contratadas todas las pólizas de seguros que se estimen necesarias para dar cobertura a los posibles riesgos que pudieran afectar a los elementos de propiedad, planta y equipo.

7. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar comprendían lo siguiente:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Proveedores de bienes y servicios | 12.479.948 | 17.587.301 |
| Otros acreedores | 1.123.242 | 387.333 |
| Total cuentas por pagar | 13.603.190 | 17.974.634 |

Este rubro comprende los gastos de administración propios del proceso liquidatorio de la Compañía.

Los proveedores por pagar al 31 de diciembre de 2023 están compuestos por:

| | 31 de diciembre de 2023 |
|--------------------------------------------|-------------------------|
| Costos financieros | 406.470 |
| Gastos de administración, Sistemas y MTTO | 547.481 |
| Gastos extra convencionales extrabajadores | 7.448.384 |
| Honorarios Servicios Juridicos | 4.033.328 |
| Provisiones bienes y servicios | 1.167.527 |
| Total | 13.603.190 |

8. Prelación Art 316 del Plan Nacional de Desarrollo

En concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se expidió el Decreto 042 del 16 de enero del 2020 donde se reglamentan las condiciones para que la Nación asuma a través del “Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A ESP – FONECA”, el pasivo pensional y prestacional, así como el pasivo asociado al Fondo Empresarial a cargo de la Compañía a partir del 1 de febrero del 2020.

En el anterior Decreto se establece que, para definir los montos del pasivo pensional y prestacional asumido por la Nación, la Compañía elaborará y presentará para la aprobación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cálculo actuarial del pasivo pensional con el corte más reciente, en todo caso no podrá ser anterior al 31 de diciembre de 2018. Este proceso se realizó el 8 de octubre de 2020 y fue aprobada por la SSPD en enero de 2021, posterior a esta autorización se recibió la aprobación del pasivo pensional por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de \$2.309.070 millones.

Dentro del CONPES 3985 en su apartado 3.2.1 se detallan los mecanismos y la determinación de

los montos de los pasivos pensional, prestacional y del Fondo Empresarial. En el mismo se establece que el cálculo actuarial y sus proyecciones financieras deberán ser objeto de actualizaciones cuando se presenten razones técnicas que justifiquen la modificación de dichos pasivos. La actualización de dichos montos requerirá únicamente de la aprobación previa de la SSPD y el concepto de la Dirección General de Regulación Económica de Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se estableció la actualización del pasivo contingente teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Regulación Económica de Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según Resolución 0594 del 17 de marzo de 2021 por valor de \$2.713.960 millones a precios del 28 de febrero de 2021.

Por último, es también importante tener en cuenta que, como consecuencia lógica de la sustitución del pasivo a la fecha de corte, los pagos que realice Electricaribe por este concepto se convierten en cuentas por cobrar al FONECA.

Es así, que se tiene reconocido a favor de la Nación los siguientes conceptos:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2021 |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Pasivo por beneficios post empleo | 1.754.691.112 | 1.754.691.112 |
| Provisiones contingencias laborales efecto futuro | 959.268.541 | 959.268.541 |
| Obligaciones financieras asociadas al Fondo Empresarial asumidas por la Nación | 5.033.917.833 | 5.033.917.833 |
| Total | 7.747.877.486 | 7.747.877.486 |

9. Acreencias prelación primer orden

Corresponde a las acreencias que ya surtieron su proceso de calificación y reconocimiento, relacionadas a deudas por los créditos causados o exigibles por concepto de salarios, cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cotizaciones y los intereses a que hubiera lugar, tanto en el Sistema General de Pensiones como en el Sistema de Seguridad Social en salud, así como de las sanciones interpuestas por entes gubernamentales.

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre 2022 |
|-----------------------------------|-------------------------|----------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS | 54.003.927 | 54.003.927 |
| NIDIA MONSALVO | 1.163.823 | 1.163.823 |
| BERTA CECILIA JIMENEZ DE ZAMBRANO | 843.800 | 843.800 |
| ORLINDA DÍAZ VERGARA | 816.147 | 816.147 |
| NADYS MARIA MENDOZA DE ARAUJO | 390.205 | 390.205 |
| CORONELL VILLANUEVA PEDRO | 309.317 | 309.317 |
| JAIRO JOSE DEL VALLE MONSALVO | 299.172 | 299.172 |
| ROCHA REYES JOSE VICTOR | 298.467 | 298.467 |
| PAJARO PAJARO JESUS MARIA | 295.942 | 295.942 |
| EMELINA OROZCO OBREDOR | 287.062 | 287.062 |
| MERIÑO BARRERA ANTONIO | 284.712 | 284.712 |
| MUÑOZ BENITEZ LUIS EDGARDO | 262.027 | 262.027 |
| LUCY MARLENA RICO SERMEÑO | 225.905 | 225.905 |
| COBA PADILLA ALEJANDRO | 222.303 | 222.303 |
| COLINA BOHORQUEZ VILMA ROSA | 197.676 | 197.676 |
| WILLIAM MENDOZA LAMBERTINO | 195.223 | 195.223 |
| ELLES VASQUEZ PABLO EMILIO | 194.491 | 194.491 |

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre 2022 |
|-------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| SANJUAN IGLESIA JAIRO JESUS | 192.635 | 192.635 |
| SALCEDO GRANADOS DAGOBERTO | 162.259 | 162.259 |
| MONROY RODRIGUEZ VIDAL ENRIQUE | 156.930 | 156.930 |
| LEYVIS MARY DEL VALLE MONSALVO | 151.454 | 151.454 |
| SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL | 147.543 | 147.543 |
| RAUL EDUARDO SOTO BUITRAGO | 145.273 | 145.273 |
| MILENA LEONOR MONTERROSA BEJARANO | 144.985 | 144.985 |
| ELADIO MEJIA BARRIOS | 135.782 | 135.782 |
| SANCHEZ DE TORO WILLIAM FRANCISCO | 125.003 | 125.003 |
| NOHEMI TORRES LASCARRO | 118.959 | 118.959 |
| HERRERA CABRERA MARGARITA ISABEL | 107.990 | 107.990 |
| EDGARDO ELIECER PEÑA SARÁ | 94.749 | 94.749 |
| LUIS ENRIQUE SOLANO DE LA HOZ | 94.395 | 94.395 |
| MOLINARES MANGA SANTOS | 93.192 | 93.192 |
| FRANCISCO DE PAULA CASTILLO CAMARGO | 91.494 | 91.494 |
| OSCAR GOMEZ VENEGAS | 82.762 | 82.762 |
| CANTILLO BALLESTAS JAIRO JOSE | 76.788 | 76.788 |
| PANSSA CONSUEGRA MIGUEL VICENTE | 76.168 | 76.168 |
| ILVA DE DIOS ALCAZAR GARCIA | 75.308 | 75.308 |
| JOHNNY MANUEL SANCHEZ PIMIENTA | 68.620 | 68.620 |
| WILLIAM JAVIER BLANCO VILLANUEVA | 67.650 | 67.650 |
| RANGEL PEÑALOZA JORGE LEWIS | 54.330 | 54.330 |
| EDWIN HERNAN BLANCHAR ARIAS | 41.639 | 41.639 |
| CARLOS ARMANDO ROMERO ROMERO | 40.251 | 40.251 |
| MABEL LUCINA ANILLO PEREZ | 38.658 | 38.658 |
| YEXID GUERRA ROCHA | 38.568 | 38.568 |
| ERIKA PATRICIA ROJAS MEJIA | 37.468 | 37.468 |
| LILIBETH ORTIZ GAMBOA | 36.969 | 36.969 |
| LUIS JAVIER FLOREZ MOLINA | 35.831 | 35.831 |
| ESTHER MARIA NAVARRO PAYARES | 35.410 | 35.410 |
| YAQUELIN HERNANDEZ MENDEZ | 22.152 | 22.152 |
| DEIVIS FONSECA DE LA CRUZ | 16.787 | 16.787 |
| SANDRA PATRICIA TABARES ROSADO | 15.227 | 15.227 |
| MARIA ANGELICA MUNIVES ASCANIO | 12.461 | 12.461 |
| RAFAEL ENRIQUE DEL VALLE SOTO | 11.732 | 11.732 |
| GABRIEL SEGUNDO DEL VALLE SOTO | 11.732 | 11.732 |
| DORISMEL SEGUNDO DEL VALLE SOTO | 11.732 | 11.732 |
| GRACIELA SOTO GUTIERREZ | 11.732 | 11.732 |
| MARTHA CECILIA DEL VALLE SOTO | 11.732 | 11.732 |
| YOLANDA ISABEL DEL VALLE SOTO | 11.732 | 11.732 |
| MABEL DEL VALLE SERPA | 11.732 | 11.732 |
| MONICA PATRICIA DEL VALLE SOTO | 11.732 | 11.732 |
| ARMANDO GABRIEL DEL VALLE SOTO | 11.732 | 11.732 |
| MANUEL DEL VALLE RUIZ | 11.732 | 11.732 |
| OMAR DE JESUS DEL VALLE SOTO | 11.723 | 11.723 |
| REMEDIO BERMUDEZ EFFER | 2.704 | 2.704 |
| Total | 63.257.641 | 63.257.641 |

10. Acreencias prelación segundo orden

Corresponde a las acreencias que ya surtieron su proceso de calificación y reconocimiento, en las acreencias de segundo orden se reconocen las deudas los créditos causados o exigibles de

acuerdo con lo señalado en el artículo 2497 del Código Civil al corresponder el acreedor prendario sobre la prenda, es decir, garantías ejecutoriadas:

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2021 |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO EMPRESARIAL DE LA SSPD | 2.114.537.414 | 2.114.537.414 |
| BANCOLOMBIA S.A | 70.384.632 | 70.384.632 |
| Total | 2.184.922.046 | 2.184.922.046 |

11. Acreencias prelación cuarto orden

Corresponden a las acreencias que de acuerdo con el artículo 2502 del Código Civil donde los proveedores suministran materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación del servicio:

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2023 |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| GENERARCO S.A.S E.S.P | 66.788.297 | 66.788.297 |
| EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P | 33.690.435 | 33.690.435 |
| TEBSA S.A | 25.762.192 | 25.762.192 |
| COENERSA S.A.S E.S.P. | 7.408.539 | 7.408.539 |
| GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A E.S.P | 2.704.604 | 2.704.604 |
| TERMOCANDELARIA S.C.A E.S.P | 2.643.151 | 2.643.151 |
| SERVICIOS ELECTRICOS LOGISTICOS Y | 686.502 | 686.502 |
| CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S. | 348.253 | 348.253 |
| ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E. | 339.666 | 339.666 |
| TUPROJECT S.A.S E.S.P | 58.729 | 58.729 |
| CENTRALES ELECTRICA DE NARIÑO S.A E | 29.697 | 29.697 |
| Total | 140.460.065 | 140.460.065 |

12. Acreencias prelación quinto orden

Los créditos de quinta clase son todos aquellos que no pertenecen a ninguna de las clases anteriores y por consiguiente no gozan de prelación alguna, en este listado se encuentran:

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre 2022 |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| BANCOLOMBIA | 472.846.237 | 472.846.237 |
| BANCO DE BOGOTÁ | 366.245.197 | 366.245.197 |
| BBVA | 252.144.115 | 252.144.115 |
| BANCO DAVIVIENDA | 238.184.217 | 238.184.217 |
| SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS | 105.939.071 | 105.939.071 |
| SCOTIABANK | 102.025.496 | 102.025.496 |
| EMGESA S.A. E.S.P | 98.990.119 | 98.990.119 |
| BANCO DE OCCIDENTE | 84.733.978 | 84.733.978 |
| CORFICOLOMBIANA | 78.550.737 | 78.550.737 |
| ISAGEN S.A. E.S.P. | 53.230.294 | 53.230.294 |
| GAS NATURAL SERVICIOS INTEGRALES SAS EN LIQUIDACION | 29.916.535 | 29.916.535 |
| NATURGY ENGINEERING GROUP, S.A | 29.067.466 | 29.067.466 |
| BANCO AV VILLAS | 24.006.223 | 24.006.223 |
| FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS | 21.952.960 | - |
| APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA | 18.741.980 | 18.741.980 |
| TRANSELCA S.A. E.S.P. | 17.411.634 | 17.411.634 |
| ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P | 15.559.857 | 15.559.857 |

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre 2022 |
|---------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| FSCR INGENIERIA S.A.S | 15.334.528 | 15.334.528 |
| CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS | 12.607.687 | 12.607.687 |
| NATURGY INFORMATICA, S.A | 11.612.133 | 11.612.133 |
| PRIME TERMOFLORES S.A E.S.P | 9.913.177 | 9.913.177 |
| CONSORCIO ISES-NOVOTEC | 8.146.826 | 8.146.826 |
| INDRA COLOMBIA SAS | 7.367.938 | 7.367.938 |
| UNIDROGAS S.A | 5.750.385 | 5.750.385 |
| WSP COLOMBIA S.A.S. | 5.222.876 | 5.222.876 |
| MCKINSEY & COMPANY SL | 4.911.774 | 4.911.774 |
| GECELCA S.A. E.S.P. | 4.558.008 | 4.558.008 |
| BSI COLOMBIA S.A. | 3.864.661 | 3.864.661 |
| SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLANTICO | 3.691.942 | 3.691.942 |
| SERVIENERGIA LTDA. | 3.466.819 | 3.466.819 |
| MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA | 3.388.389 | 3.388.389 |
| TRANSFORMADORES CDM LTDA. | 3.320.651 | 3.320.651 |
| CONSTRUIMOS Y SEÑALIZAMOS SA | 3.053.589 | 3.053.589 |
| CELSIA S.A. E.S.P | 2.805.936 | 2.805.936 |
| ABB POWER GRIDS COLOMBIA LTDA | 2.657.414 | 2.657.414 |
| CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P | 2.559.040 | 2.559.040 |
| TERMOVALLE S.A.S ESP | 2.278.149 | 2.278.149 |
| AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P. | 2.175.056 | 2.175.056 |
| MUNICIPIO DE HATO NUEVO | 2.059.927 | 2.059.927 |
| GAS NATURAL FENOSA ENGINEERING S.A. | 2.049.029 | 2.049.029 |
| CONCORPLANET, MED | 1.849.845 | 1.849.845 |
| COMPAÑIA DE PARTES Y ACCESORIOS S.A | 1.813.255 | 1.813.255 |
| INDUSTRIAS EXPLORER INGENIERIA SAS | 1.807.871 | 1.807.871 |
| ENERGETICOS S.A.S E.S.P DISTRIBUIDO | 1.801.834 | 1.801.834 |
| GAS NATURAL SERVICIOS ECONOMICOS SA - EN LIQUIDACION | 1.755.465 | 1.755.465 |
| LECTURA DE CONTADORES Y SERVICIOS | 1.746.614 | 1.746.614 |
| GESTIONES Y SOLUCIONES S.A. - GEYSO | 1.644.979 | 1.644.979 |
| AENCO SAS | 1.607.801 | 1.607.801 |
| PROELECTRICA S.A.S E.S.P | 1.566.561 | 1.566.561 |
| TERMOEMCALI I S.A E.S.P | 1.510.758 | 1.510.758 |
| SIEMENS ENERGY S.A.S. | 1.489.279 | 1.489.279 |
| INGENIERIA Y SOLUCIONES | 1.467.257 | 1.467.257 |
| ARQUITECTURA Y TECNICA DEL | 1.394.943 | 1.394.943 |
| DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION | 1.253.279 | 1.253.279 |
| HERRAJES ANDINA SAS | 1.107.386 | 1.107.386 |
| UNION ELECTRICA S.A | 1.089.203 | 1.089.203 |
| CONSORCIO AMCLI-ECA | 1.067.420 | 1.067.420 |
| PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRI | 1.005.791 | 1.005.791 |
| ENERGIA Y CONTROLES LIMITADA | 984.573 | 984.573 |
| ARGENIS MARI MEDINA BOLAÑOS | 963.697 | 963.697 |
| YILOMAR S.A. | 927.190 | 927.190 |
| ADVANTAGE CONSULTING SAS | 874.766 | 874.766 |
| EFFECTIVO LTDA | 832.507 | 832.507 |
| GAS NATURAL FENOSA ENGINEERING S.L. | 769.100 | 769.100 |
| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. | 738.909 | 738.909 |
| TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y REPRES | 736.801 | 736.801 |
| J.E. JAIMES INGENIEROS S.A | 715.183 | 715.183 |
| SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA | 656.735 | 656.735 |
| CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICA | 648.049 | 648.049 |

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre 2022 |
|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| LUIS ALBERTO CHARRIS ECHEVERRIA | 611.924 | 611.924 |
| GESTION Y DISEÑOS ELECTRICOS S A | 606.576 | 606.576 |
| PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE | 565.854 | 565.854 |
| RYMEL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. | 541.754 | 541.754 |
| JOSE HIDALGO MONSALVO GRANADOS | 522.418 | 522.418 |
| GENERAL SUPPLIES CIA LTDA | 521.859 | 521.859 |
| ILIA SALGADO GOMEZ | 494.306 | 494.306 |
| LUIS ANTONIO CONTRERAS MORALES | 479.516 | 479.516 |
| SOBERANA S.A.S. | 462.013 | 462.013 |
| AMS UNION SAS | 440.761 | 440.761 |
| QUARK UP LTDA | 438.950 | 438.950 |
| ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A | 434.397 | 434.397 |
| ALVARO ENRIQUE RUIZ GUERRERO | 426.524 | 426.524 |
| INGENIERIA DE SERVICIOS DEL NORTE S | 380.530 | 380.530 |
| CONSORCIO MSI | 372.939 | 372.939 |
| DIAZ GUERRA BEDER LUIS | 345.471 | 345.471 |
| SERVIPARAMO S.A. | 342.463 | 342.463 |
| SIEMENS S.A. | 332.605 | 332.605 |
| FINANCREDITOS S.A.S | 316.506 | 316.506 |
| CINDY PAOLA ROMERO CASSIANI | 315.496 | 315.496 |
| CODENSA S.A. ESP | 305.230 | 305.230 |
| EMPRESA ENERGIA DE BOYACA | 287.764 | 287.764 |
| INVERSIONES CONARTE CENTRO DE NEGOC | 277.144 | 277.144 |
| TMI DE COLOMBIA LTDA | 272.530 | 272.530 |
| VIVA 1A IPS S.A | 270.419 | 270.419 |
| ALCIRA ESTHER ARTEAGA ROMERO | 265.394 | 265.394 |
| TILSIA CECILIA MARQUEZ SANDOVAL | 262.484 | 262.484 |
| CELSA S.A.S | 249.141 | 249.141 |
| SIERRA SUAREZ MANUEL RICARDO | 247.164 | 247.164 |
| SERVICIOS INTEGRALES EN ENTIDADES D | 243.533 | 243.533 |
| BERTA ISABEL CARRACEDO | 215.857 | 215.857 |
| CIEL INGENIERIA S.A.S. | 215.441 | 215.441 |
| POLYUPROTEC S.A. | 214.794 | 214.794 |
| GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S | 205.132 | 205.132 |
| FIDELA DEL CARMEN YANCE MOZO | 187.532 | 187.532 |
| ROCIO LOPEZ TORRES | 181.966 | 181.966 |
| GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA S.A.S | 181.172 | 181.172 |
| LATTICE SERVICIOS S.A.S | 178.386 | 178.386 |
| CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE L | 178.052 | 178.052 |
| GREY COLOMBIA S.A.S | 174.308 | 174.308 |
| ALBERTINA VEGA TOLOZA | 174.000 | 174.000 |
| SERGIO LUIS BERTEL BOHORQUEZ Gonzá | 171.931 | 171.931 |
| ORLINDA DORIA VARELA | 169.475 | 169.475 |
| RICHARD DE JESUS SALGADO OJITOS | 153.297 | 153.297 |
| ORGANIZACION TERPEL S A | 152.359 | 152.359 |
| ABELARDO MARTINEZ ALVARINO | 152.025 | 152.025 |
| SU OPORTUNO SERVICIO LTDA | 150.828 | 150.828 |
| VICTOR MANUEL RONDON QUINTERO | 149.514 | 149.514 |
| BERTA CECILIA JIMENEZ DE ZAMBRANO | 137.490 | 137.490 |
| CECILIO PADILLA ALGARIN | 135.671 | 135.671 |
| CDM SERVICIOS S.A.S. | 135.380 | 135.380 |
| LEONARDO MARIA MUÑOZ CASARRUBIA | 133.187 | 133.187 |
| VELEZ INGENIEROS S.A.S. | 129.455 | 129.455 |

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre 2022 |
|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| COOMUTRARI | 124.294 | 124.294 |
| CENTRALES ELECTRICAS DEL NTE DE SAN | 122.268 | 122.268 |
| DUNIS VALLEJO HOYOS | 120.000 | 120.000 |
| ELSY CARBONO ACOSTA | 120.000 | 120.000 |
| IRINA ASTRID SANTOS SALAMANCA | 116.348 | 116.348 |
| MARCO ANTONIO GUTIERREZ | 113.069 | 113.069 |
| JENNY ANTONIO ALTAMAR CUADRADO | 112.121 | 112.121 |
| ANA TERESA MARTINEZ DE OSPINO | 111.561 | 111.561 |
| CASTRO NIETO ABOGADOS S.A | 102.990 | 102.990 |
| VARGHER ABOGADOS S.A.S | 102.132 | 102.132 |
| RENTING COLOMBIA SAS | 101.422 | 101.422 |
| INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P | 101.071 | 101.071 |
| LUIS MIGUEL SINNING JIMENEZ | 100.970 | 100.970 |
| RICHARD NILS GUTIERREZ DELGADO | 100.746 | 100.746 |
| SUMINISTRAMOS RECURSOS HUMANOS | 97.421 | 97.421 |
| EVENTOS CORPORATIVOS BARRANQUILLA | 94.674 | 94.674 |
| MANUEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ | 90.706 | 90.706 |
| LEIDIS JOHANA CASTILLO CUADRADO | 90.706 | 90.706 |
| ALFONSO ALBERTO ALGARIN AVILES | 90.023 | 90.023 |
| HOSTERMAN GAVIRIA RAMIREZ | 82.211 | 82.211 |
| MILENA LEONOR MONTERROSA BEJARANO | 82.207 | 82.207 |
| ORLINDA DÍAZ VERGARA | 81.615 | 81.615 |
| PROSEGUR TECNOLOGIA SAS | 79.372 | 79.372 |
| LUZ ELENA HERRERA RUA | 76.675 | 76.675 |
| FANNY MILAGRO RADA JARABA | 65.805 | 65.805 |
| LUZMERY GUERRERO GUZMAN | 64.600 | 64.600 |
| ORTIZSOFT S.A.S. | 63.674 | 63.674 |
| RAMIREZ RANGEL SONIA PATRICIA | 63.000 | 63.000 |
| ROSALIA DEL SOCORRO CABRERA MOLINAR | 60.664 | 60.664 |
| EXPRESA MSC S.A.S. | 55.541 | 55.541 |
| IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S | 54.510 | 54.510 |
| DANGOND & AGUANCHA LAWYERS S.A.S. | 54.090 | 54.090 |
| ORGANZACION LOS TWINS S.A.S. | 52.992 | 52.992 |
| ANGULO DE RAMOS BETTY | 52.123 | 52.123 |
| UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA | 51.795 | 51.795 |
| BEATRIZ ROJAS MALDONADO | 51.667 | 51.667 |
| MARIA CAROLINA BARRERA ROJAS | 51.667 | 51.667 |
| JOSE MARIO SANCHEZ OSORIO | 51.667 | 51.667 |
| JUAN FELIPE SÁNCHEZ BARRERA | 51.667 | 51.667 |
| CAMILA VANESSA LADINO YANEZ | 51.667 | 51.667 |
| CATALINA SÁNCHEZ BARRERA | 51.667 | 51.667 |
| LAIYURI MEJIA SANTOS | 49.843 | 49.843 |
| NINI JOHANNA OSPINA OLAYA | 48.652 | 48.652 |
| PEDRO MANUEL MEJIA SANTOS | 48.299 | 48.299 |
| YAIRUS BARRIOS MARRUGO | 45.000 | 45.000 |
| LASCARIO ENRIQUE MOSQUERA ZARATE | 44.707 | 44.707 |
| MARIANA DE JESUS TORRES PEREZ | 44.565 | 44.565 |
| JOSE DE LA CRUZ PEÑATE QUIROZ | 41.639 | 41.639 |
| COOPERATIVA DE CHOFERES DE TAXIS | 41.315 | 41.315 |
| JESUS MARIA GARCIA PRENTT | 39.640 | 39.640 |
| WILLIAM MENDOZA LAMBERTINO | 32.136 | 32.136 |
| XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS | 27.884 | 27.884 |
| MARWA MIKHAEL SKAFF DE KARAAN | 26.827 | 26.827 |

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre 2022 |
|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| MANUEL BEDER CUADRADO VERGARA | 25.070 | 25.070 |
| JURIDICA GESTION Y SOLUCIONES MADAR | 25.043 | 25.043 |
| HAIQIANG LIANG | 23.343 | 23.343 |
| OSCAR MARIO LORA GIRALDO | 23.159 | 23.159 |
| LAUDINA DEL CARMEN MONTES | 22.401 | 22.401 |
| LUIS ALFONSO MONTES ROMERO | 21.855 | 21.855 |
| JAQUELINE LORA RUEDA | 20.872 | 20.872 |
| LUZ DALIDA CARDENAS SACRISTAN | 20.000 | 20.000 |
| LUBYS DEL PILAR HOYOS POLO | 20.000 | 20.000 |
| JULIO CESAR ALEAN POLO | 20.000 | 20.000 |
| EFREN DAVID ALEAN POLO | 20.000 | 20.000 |
| JAIME ROJAS DIAZ | 19.722 | 19.722 |
| AIDE RUIDIAZ GUERRA | 19.600 | 19.600 |
| COLINA BOHORQUEZ VILMA ROSA | 18.640 | 18.640 |
| ASESORIAS LABORALES ESPECIALIZADAS | 18.313 | 18.313 |
| BAQUERO FUENTES JOSE FABIAN | 17.859 | 17.859 |
| VENTAS Y SERVICIOS LTDA VENSER LTDA | 17.562 | 17.562 |
| FIBRATORE S.A | 17.094 | 17.094 |
| DIBEL & COMPAÑIA S.A.S | 16.478 | 16.478 |
| GARCIA DE LOPEZ GLORIA | 15.554 | 15.554 |
| HAROLDO VERGARA PATERNINA | 15.500 | 15.500 |
| CARLOS ABDALA CABALLERO | 15.000 | 15.000 |
| MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S. | 14.332 | 14.332 |
| CARLOS RAFAEL MENA JAYES | 11.630 | 11.630 |
| ILVA DE DIOS ALCAZAR GARCIA | 11.296 | 11.296 |
| CARLOS JESUS CANTILLO MUÑIZ | 10.000 | 10.000 |
| MARIA OLGA VILLAMIL DE LA OSSA | 9.819 | 9.819 |
| MARIANA LORA RODRIGUEZ | 9.492 | 9.492 |
| OSCAR ANDRES LORA RUEDA | 9.492 | 9.492 |
| PILAR SANCHEZ ANDRADE | 9.459 | 9.459 |
| YEXID GUERRA ROCHA | 8.655 | 8.655 |
| INVERSIONES ESTEBAN RODRIGUEZ E HIJ | 8.429 | 8.429 |
| LEAL BETANCUR RONNY FEDERMAN | 8.253 | 8.253 |
| ROMAN ANTONIO MEJIA HERNANDEZ | 8.214 | 8.214 |
| JOSE TEOFILO HINCAPIE ORTIZ | 8.209 | 8.209 |
| SUMIMAS SAS | 7.990 | 7.990 |
| CARLOS ARMANDO ROMERO ROMERO | 7.855 | 7.855 |
| HORTENSIA SACRISTAN MAHECHA | 7.500 | 7.500 |
| JAZMIN VICTORIA GALLEGOS RUEDA | 7.117 | 7.117 |
| LUIS CARLOS VASQUEZ RUEDA | 7.117 | 7.117 |
| TORRES BERRIO WILLIAM RAFAEL | 6.794 | 6.794 |
| RIOS COWAN JOSE MANUEL | 6.794 | 6.794 |
| COMFENALCO | 6.266 | 6.266 |
| SANDRA PATRICIA TABARES ROSADO | 5.945 | 5.945 |
| CARLOS ALBERTO RUEDA TIRADO | 5.690 | 5.690 |
| MARIA FERNANDA RUEDA RAMÍREZ | 5.690 | 5.690 |
| EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A | 5.583 | 5.583 |
| MENDOZA RAMOS LILI RUT | 5.549 | 5.549 |
| TELLER NEGRETE NANCY | 5.005 | 5.005 |
| SANCHEZ DE TORO WILLIAM FRANCISCO | 4.969 | 4.969 |
| SONOVISTA PUBLICIDAD S.A. | 4.800 | 4.800 |
| MORELO ANILLO GIOVANNY | 4.668 | 4.668 |
| ORTIZ JULIO OBERTO RAFAEL | 4.618 | 4.618 |

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre 2022 |
|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| ALTAMAR SARMIENTO BELISARIO ANTONIO | 4.614 | 4.614 |
| RAMOS ESPITIA ROBERTO CARLOS | 4.614 | 4.614 |
| POLO CARABALLO HUMBERTO | 4.614 | 4.614 |
| ROMERO MONTES WILSON DAVID | 4.614 | 4.614 |
| RUIZ OSPINA ALEX LEONAR | 4.614 | 4.614 |
| GORDON ATENCIO TOMAS GILBERTO | 4.614 | 4.614 |
| BLANCO ARRIETA ZAVIER | 4.614 | 4.614 |
| CALA NAVARRO HECTOR DAVID | 4.614 | 4.614 |
| RIOPAILA ENERGIA SAS ESP | 4.428 | 4.428 |
| LEVIN MARUN GARCIA | 4.398 | 4.398 |
| BENITEZ VERGARA JASMITH JOHANNA | 4.116 | 4.116 |
| RODOLFO STECKERL SUCESTORES & CIA | 4.093 | 4.093 |
| MELINA DEL CARMEN VARGAS PEREZ | 3.902 | 3.902 |
| RODRIGUEZ MONSALVE GABRIEL ENRIQUE | 3.538 | 3.538 |
| JUAN FRANCISCO LUGO GOMEZ | 3.360 | 3.360 |
| JAQUELINE P DE LA ROSA | 3.333 | 3.333 |
| NOHEMI TORRES LASCARRO | 3.274 | 3.274 |
| EDWIN HERNAN BLANCHAR ARIAS | 3.123 | 3.123 |
| RODRIGUEZ GARCIA VANESSA PAHOLA | 3.048 | 3.048 |
| ADEL ENRIQUE ARTEAGA DORIA | 2.826 | 2.826 |
| OTILIO DE JESUS MONTES DURANGO | 2.617 | 2.617 |
| WILLIAM JAVIER BLANCO VILLANUEVA | 2.484 | 2.484 |
| JUDITH ESTELA GARCIA ARRIETA | 2.200 | 2.200 |
| LUIS ANTONIO ORTEGA ROMERO | 2.160 | 2.160 |
| ALMANZA ALTAMIRANDA MARIA TERESA | 2.048 | 2.048 |
| LUIS ALBERTO CAICEDO CEBALLO | 1.756 | 1.756 |
| JULIO CESAR MEJIA AHUMADA | 1.500 | 1.500 |
| YESICA YOHANA MEJIA CARDENAS | 1.500 | 1.500 |
| SERGIO LUIS ROBLES CARDENAS | 1.500 | 1.500 |
| JHOAN ALBERTO PARDO CARDENAS | 1.500 | 1.500 |
| PAULA ANDREA PARDO CARDENAS | 1.500 | 1.500 |
| ANIBAL ARANZALEZ ACUÑA | 1.300 | 1.300 |
| PEREZ HERNANDEZ ANA MARGARITA | 1.271 | 1.271 |
| LILIBETH ORTIZ GAMBOA | 699 | 699 |
| GRETTA DELUQUE CASTRO | 677 | 677 |
| MARIA ANGELICA MUNIVES ASCANIO | 635 | 635 |
| CARLOS ARTURO ACEVEDIO JULIAO | 526 | 526 |
| DEIVIS FONSECA DE LA CRUZ | 491 | 491 |
| ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIO | 300 | 300 |
| MANUEL SEGUNDO FELFLE ROMERO | 137 | - |
| Total | 2.188.447.837 | 2.166.358.267 |

13. Acreencias excluidas de la masa

El saldo de acreencias excluidas de la masa al 31 de diciembre de 2023 se encuentra conformado así:

| Nombre | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2021 |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION | 3.309.951 | 3.309.951 |
| FSCR INGENIERIA S.A.S | 5.431 | 5.431 |
| Total | 3.315.382 | 3.315.382 |

Los saldos en mención serán reintegrados con recursos comprometidos de PRONE – FAER y del Fondo Nacional de Regalías, los cuales no corresponden a recursos de la Liquidación (ver nota 4).

14. Pasivo cierto no reclamado

Corresponden a las acreencias que ya surtidos el proceso de calificación y reconocimiento no se encuentran contempladas dentro del grupo de acreencias de primer orden, segundo orden, cuarto orden o quinto orden o que fueron presentadas dentro del proceso liquidatorio de manera extemporánea:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2021 |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Proveedores de bienes y servicios | 75.864.910 | 76.540.112 |
| Entidades financieras | 86.780.658 | 86.780.658 |
| Otros acreedores | 6.595.120 | 6.595.120 |
| Total cuentas por pagar | 169.240.688 | 169.915.890 |

15. Anticipos recibidos

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Convenio PRONE | 4.704.380 | 4.320.664 |
| Contratos FAER | 9.133.876 | 9.080.801 |
| Total anticipos recibidos | 13.838.256 | 13.401.465 |

Este rubro este compuesto por los recursos recibidos por el Ministerio de Minas y Energía para la ejecución de proyectos PRONE – FAER:

El Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE fue creado mediante la Ley 1117 de 2006, y consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1123 de 2008 y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia será igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa.

El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER fue creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, y es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Ministerio de Minas y Energía, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes y aplicables.

En virtud de lo anterior, Electricaribe S.A. E.S.P y el Ministerio de Minas y Energía, suscribieron contratos con recursos PRONE y FAER, así:

CONTRATOS PRONE: El objeto consistió en legalizar los usuarios y adecuar las redes eléctricas conforme los reglamentos técnicos vigentes, en los barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional en el Mercado de Comercialización del Operador de Red Electrificadora Del Caribe S.A. E.S.P., mediante la ejecución de los proyectos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.

CONTRATOS FAER: El objeto consistió en ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica y satisfacer la demanda de esta en las zonas del Sistema Interconectado Nacional -SIN ubicadas en el Mercado de Comercialización del Operador de Red

Electrificadora Del Caribe S.A. E.S.P., mediante la ejecución de los proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.

En los contratos PRONE y FAER mencionados se establecieron dos (2) etapas para su ejecución, así: **(i)** primera etapa: Actividad de administración, ejecución de los recursos de asistencia técnica y energización. Para ello Electricaribe recibió recursos de los respectivos Fondos y los administró a través de patrimonios autónomos; **(ii)** segunda etapa: Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento - AOM y Reposición. Etapa que inicia a partir de la terminación del plazo de la administración y ejecución con la debida liquidación de la etapa 1

La primera etapa debía cerrarse en ejecución, entrega y Liquidación de esta a través del Acta de Terminación y Balance Financiero, documento que se constituye en una obligación contractual, que solo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Respecto de la segunda etapa de los contratos PRONE y FAER, Electricaribe S.A. E.S.P manifestó su intención de renuncia a la etapa de Administración, Operación, y Mantenimiento - AOM y Reposición de los contratos PRONE y FAER, de manera tal, que las actividades correspondientes a esa etapa serán desarrolladas por los operadores de red que remplazaron a Electricaribe S.A. E.S.P, con quienes se suscribió un negocio jurídico independiente, circunstancia que acaeció a partir del 30 de septiembre de 2020 y por lo tanto a partir del 1 de Octubre 2020 Electricaribe S.A. E.S.P no continuó siendo el operador de red de la Costa Caribe y dejó de ser el titular de los contratos cedidos a las nuevas empresas.

Conforme a lo expuesto, se eliminó la ejecución de la actividad de AOM y reposición a partir del 1 de octubre de 2020 para 18 contratos PRONE y FAER y se señaló que Electricaribe S.A. E.S.P. continuaba siendo responsable ante el Ministerio de Minas y Energía solo en desarrollo de la primera actividad consistente en la administración, ejecución de los recursos de asistencia técnica y energización.

Los recursos entregados con el propósito de que la entidad cumpla con una finalidad específica, como los son los recursos otorgados en los mencionados contratos PRONE y FAER serán considerados como activos de conexión al Sistema de Distribución Local, SDL, de propiedad de terceros (Nación, municipios entre otros) para efectos de su remuneración y responsabilidad en la reposición. Los recursos remanentes correspondiente a 18 contratos posterior a la ejecución de los mismos, se encuentran en cuentas con destinación específica y restringidas, donde el fideicomitente son Electricaribe S.A E.S.P. y La Nación – Ministerio de Minas y Energía (Ver nota 4).

Los saldos de cada uno de los dieciocho (18) balances financieros en proceso de liquidación con el Ministerio de Minas y Energía al cierre de diciembre de 2023 se presentan a continuación:

Contratos FAER:

| Contratos | Saldos balances |
|-------------------|-----------------|
| FAER GGC 107-2013 | 3.738 |
| FAER GSA 161-2012 | 127.139 |
| FAER-GGC-179-13 | - |
| FAER GGC 223-2012 | 127.285 |
| FAER GGC 224-2012 | 3.908 |

| | |
|-------------------|------------------|
| FAER GGC 304-2014 | 157.788 |
| FAER GGC 305-2014 | 283.180 |
| FAER GGC 306-2014 | - |
| FAER GGC 307-2014 | 509.917 |
| FAER GGC 308-2014 | (8.954) |
| TOTAL FAER | 1.204.000 |

Contratos PRONE:

| Contratos | Saldos balances |
|--------------------|------------------------|
| PRONE GGC 096-2013 | - |
| PRONE GGC 180-2013 | (36.639) |
| PRONE GSC 226-2012 | (370.886) |
| PRONE GGC 295-2014 | 1.330.615 |
| PRONE GGC 296-2014 | (148.566) |
| PRONE GGC 297-2014 | (104.185) |
| PRONE GGC 298-2014 | 4.404.965 |
| PRONE GSA 157-2012 | 7.458.767 |
| PRONE 003 | - |
| TOTAL PRONE | 12.534.071 |

16. Pasivo por impuesto

Los pasivos por impuesto corriente comprendían lo siguiente:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Impuesto industria y comercio | 378.143 | 48.282 |
| Retención en la fuente | 175.800 | 417.407 |
| Impuesto sobre las ventas por pagar | - | 2.660 |
| Otros impuestos | 11.941 | 2.128 |
| Total impuestos corriente | 565.884 | 470.477 |

Impuesto de renta

Teniendo en cuenta que los costos y las deducciones superan los ingresos de Electricaribe se presentan pérdidas fiscales para el periodo 2023 sin la expectativa válida y razonable de utilidades futuras con las cuales se puedan compensar estas pérdidas dada la inminente liquidación de la Compañía. Por lo anterior no se realiza provisión de impuesto de renta ni se registra impuesto diferido activo por este concepto.

17. Provisiones

Las provisiones comprendían lo siguiente:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|----------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Provisiones de procesos laborales | 82.697.091 | 74.201.985 |
| Provisiones de procesos civiles | 179.796.372 | 153.415.044 |
| Provisión de impuestos por alumbrado público | 22.181.049 | 22.181.049 |
| Provisiones a corto plazo | 284.674.512 | 249.798.078 |

Para determinar la graduación del éxito en los procesos judiciales y laborales, fue necesario realizar una calificación de riesgo procesal, teniendo en cuenta los criterios determinados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la Resolución 5094 de 2017, la cual sirvió como base de referencia la Compañía, en razón a la escasez de normatividad para la evaluación de los riesgos procesales.

Del mismo modo y posterior a la evaluación del riesgo procesal, se calculó la provisión de los procesos en curso, que se determinará para el caso en concreto como reserva de acuerdo con lo contenido en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 45 del Código de comercio y oficio 220-204100 del 03 de noviembre de 2016, expedido por la SuperSociedades con asunto "Aplicación Del Artículo 245 Del Código De Comercio dentro de un proceso de liquidación obligatoria."

El objetivo de calificar el riesgo de pérdida de los litigios en contra no es otro que el de avecinar la decisión que le pone fin al proceso, de tal suerte que, en caso de ser desfavorable a los intereses de la compañía, sea posible contar con los mecanismos para hacer frente a las implicaciones económicas que se desprendan de esa decisión judicial.

El riesgo se evalúa bajo tres criterios (Por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante, riesgos asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda, riesgos procesales y extraprocesales y riesgo asociado al nivel de jurisprudencia) diseñados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para estructurar y guiar el análisis que debe hacer el abogado frente al proceso; de la calificación realizada, se obtendrá como resultado, los niveles para determinar el grado de probabilidad de pérdida del proceso, así:

| Niveles de Calificación | Porcentaje |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alto | Si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de pérdida es superior al 50% |
| Medio | Si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de pérdida se encuentra entre el 25% y 50% |
| Bajo | Si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de pérdida es inferior al 25% |

Por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante:

- Tendrá una calificación de "Alto" si están dados hechos ciertos y completos y las normas que soportan las pretensiones de la demanda;
- La calificación será "Medio" si las normas existen, pero no hay hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones de la demanda,
- Finalmente, el abogado podrá indicar como "Bajo" si no existen normas ni hechos que defiendan las pretensiones de la demanda.

Como Criterios adicionales para calificar el riesgo, cuando exista una demanda con fallo favorable en primera y segunda instancia, No se realizará provisión.

18. Capital

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Capital emitido en acciones | 2.101.140.494 | 2.101.140.494 |
| Gastos de ampliación de capital | (9.399.426) | (9.399.426) |
| | 2.091.741.068 | 2.091.741.068 |

El capital autorizado al 31 de diciembre de 2023 está representado en 50.103.555.615 acciones ordinarias con un valor nominal de \$42 cada una, de las cuales se encuentran suscritas y pagadas 50.027.154.630, respectivamente. Del capital suscrito y pagado se disminuyen gastos de ampliación de capital incurridos por la Compañía por valor de \$9.399.426.

19. Reserva legal

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Reserva legal | 4.687.528 | 4.687.528 |
| Subtotal reservas legal y estatutaria | 4.687.528 | 4.687.528 |
| Reservas NIIF | 422.015.952 | 422.015.952 |
| Total Reservas | 422.015.952 | 422.015.952 |

La Compañía está obligada a apropiar como reserva legal el 10% de sus ganancias netas anuales, hasta que el saldo de la reserva sea equivalente al 50% del capital suscrito. La reserva legal no es distribuible antes de la liquidación de la Compañía, pero debe utilizarse para absorber o reducir pérdidas. Son de libre disponibilidad por la Asamblea General de Accionistas las apropiaciones hechas en exceso del 50% antes mencionado.

20. Pérdidas Acumuladas

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|---------------------|-------------------------|-------------------------|
| Pérdidas acumuladas | (14.702.193.112) | (14.524.672.518) |

El movimiento de las pérdidas acumuladas es como sigue:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Saldo al inicio del año de pérdidas acumuladas | (14.524.672.518) | (14.081.674.678) |
| Transferencia a resultado acumulado | (177.520.594) | (442.997.840) |
| Pérdidas acumuladas | (14.702.193.112) | (14.524.672.518) |

21. Gastos y otros ingresos operacionales, netos

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Otros ingresos (1) | 12.391.589 | 247.986.712 |
| Subtotal otros ingresos | 12.391.589 | 247.986.712 |

| | | |
|------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Gastos generales (2) | (23.647.212) | (57.332.585) |
| Personal | (7.721.691) | (8.253.649) |
| Subtotal gastos operacionales | (31.368.903) | (65.586.234) |
| Total gastos operacionales y otros ingresos operacionales | (18.977.315) | 182.400.477 |

1. Los otros ingresos se encuentran conformados por la recuperación de la cartera dado los recaudos realizados por CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P por valor de \$9.099 millones, igualmente se realizaron ajustes relacionados con cuentas por pagar a contratistas, recuperación de provisiones no utilizadas por valor de \$825 millones, ajustes de rendimientos financieros contrato PRONE 296 - 2014 y PRONE 297 - 2014 por \$149 millones, recuperaciones por retroactivos pensionales pagados por Colpensiones, devoluciones de depósitos judiciales por parte de la SSPD por valor de \$460 millones y ajuste a Ministerio de Minas y Energía por concepto de PRONE - FAER por valor de \$1.735 millones.

2. Los gastos están representados por: i) gastos de nómina temporal por \$3.631 millones, ii) auxilio de energía, salud y beca por \$3.945 millones, iv) honorarios financieros, administrativos y jurídicos por \$15.179 millones, y v) gastos administrativos (mantenimiento, vigilancia, servicios de cafetería, archivo y sistemas de información) por \$8.614 millones.

23.1. Otros gastos

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Deterioro inversiones permanentes | - | (8.305) |
| Provisión para contingencias | (35.202.757) | (65.503.573) |
| Otros gastos operacionales | (23.250.851) | (88.656.811) |
| Diferencia en cambio | 615 | (4.730.492) |
| Total gastos operacionales y otros ingresos operacionales | (58.462.237) | (178.996.808) |

Movimiento del periodo dado por el registro de las contingencias civiles y laborales por \$35.203 millones, registro por valor de \$21.953 millones correspondiente al reconocimiento de la acreencia en cabeza de la Fiduprevisora Patrimonio Autónomo Electrificadora del Atlántico S.A E.S.P en Liquidación y la amortización de los equipos de cómputo por \$9 millones

3. Ingresos y costos financieros

24.1 Ingresos Financieros:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|-------------|-------------------------|-------------------------|
| Financieros | 33.763.947 | 8.276.086 |

Los ingresos corresponden a los rendimientos (\$27.012 millones) y aumento por \$6.748 millones correspondiente al aumento de la cuenta por cobrar a FONECA dado el giro realizado por CaribeMar de la Costa a favor de Electricaribe en liquidación producto del ajuste post-cierre transacción.

24.2 Costos Financieros:

| | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2022 |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Ejecución garantía CGR - FOES | - | (187.368.974) |
| Comisiones bancarias e Intereses | (490.482) | (1.831.375) |
| | (490.482) | (189.200.349) |

El movimiento del año 2023 corresponde a las comisiones bancarias generadas por las cuentas de la Compañía.

4. Contingencias y compromisos

25.1 Garantías

Se tienen garantías expedidas por el Fondo Empresarial a través de entidades financieras para respaldar los siguientes contratos con terceros:

| Nb. Mutuo | Entidad Emisora | Beneficiario | Valor | Observacione |
|-----------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------|----------------------|
| 126 | Fideicomiso BBVA ASSET MANAGEMENT | JMANUCELLI TRAVELES SEGUROS S.A | 7.000.000.000 | Recursos en garantía |

5. Objetivos y Políticas de Gestión del Riesgo Financiero

Electricaribe cuenta con efectivo que proviene directamente de sus actividades. Electricaribe no tenía inversiones financieras disponibles para la venta y no realizaba transacciones con instrumentos derivados.

6. Aprobación de los Estados Financieros

La emisión del estado de pasivos netos en liquidación de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P (En Liquidación) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fue aprobada y autorizada por la Liquidadora 15 de enero de 2024.

7. Cumplimiento Ley 1676 de 2013

La Liquidadora certifica el cumplimiento de la Ley 1676 de 2013 relacionado con el no entorpecimiento de la libre circulación de las facturas de terceros.